



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS - PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS - SNAC 2022.

MUNICIPALIDAD DE HUALQUI

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 540

CONCEPCIÓN, 06 JUL 2022

TRAMITADO

Fecha..... 05 JUL 2022

VISTOS:

En lo dispuesto en la Ley N° 20.530 modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.595 sobre el Ingreso Ético Familiar; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; la Ley de Presupuesto N° 21.395 para el sector público año 2022, Decreto Supremo N° 13, de 01 de Abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial; en la Resolución Exenta N° 87 de 2022 que aprueba la metodología de selección de comunas para la ejecución del programa Red Local de apoyos y Cuidados SNAC de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados; en la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, año 2022; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados - Chile Cuida, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo, el que comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital. Se incorporan los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

3° Que la población objetivo la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

4° Que mediante la resolución exenta N° 414 de 2022 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprueba la modalidad para la transferencia de recursos del Programa Red Local De Apoyos Y Cuidados - Sistema Nacional de Cuidados - SNAC.

5° Que la resolución exenta N°87 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la metodología de selección de las comunas para el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - Sistema Nacional de Cuidados - SNAC.

6° Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 Glosa 13 los recursos para llevar a el Sistema Nacional De Cuidados. Que, la glosa 13 señala en lo pertinente, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Asimismo, establece que estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Por tanto;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos Programa Red Local De Apoyos y Cuidados – Sistema Nacional de Cuidados – SNAC, con la Municipalidad de Hualqui cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC" ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN DE BIO BIO
Y MUNICIPALIDAD DE HUALQUI**

En Concepción, a 06 de Julio de 2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Hedson Jonathan Díaz Cruces, ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Bio Bio; y por otra, la Municipalidad de Hualqui, en adelante "El ejecutor", RUT N°69.150.600-2, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Jorge Alejandro Contanzo Bravo, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Ramón Freire 351, casilla 32 Concepción, comuna de Hualqui, Región de Bio Bio; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado, aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE HUALQUI, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

Plan de Cuidados X
Servicio de Atención Domiciliaria X
Servicios Especializados X

Se estima un número total de 71 beneficiarios, en la comuna de Hualqui, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de _____, de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios directos del Programa:

Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.

Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Son beneficiarios indirectos del Programa:

a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

▣ Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.

▣ Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

▣ La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.

▣ Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.

▣ Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.

▣ Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

▣ Remitir por Oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

▣ Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

▣ Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.

▣ Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

▣ Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo controlador emita al respecto.

▣ Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.

▣ Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.

▣ Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.

▣ Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.

Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.

Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.

Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.

Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.

Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con este propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 135.640.003 (ciento treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, 'Sistema Nacional de Cuidado', de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado", y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/o observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

INFORME DE PLANIFICACIÓN

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.

Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.

Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.

Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres Informes de Avance de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

Plan de Cuidados
Servicio de Atención Domiciliaria
Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un Informe Técnico Final dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;

Cumplimiento de Indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;

Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;

Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y

A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo .

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.

Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.

Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.

Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica

Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

- 1.- Asistir técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.
- 2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de las

componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO CUARTO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

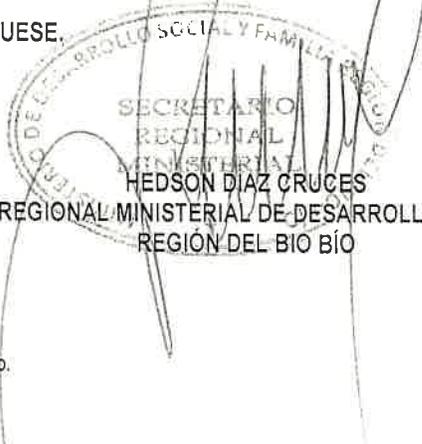
DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío don (ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces, consta en Decreto Supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a don (ña), Jorge Alejandro Contanzo Bravo, para representar a la MUNICIPALIDAD DE HUALQUI consta en Decreto Alcaldicio 975 del lunes 28 de junio de 2021.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

2° IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 Glosa 13 Sistema Nacional de Cuidados del Presupuesto del año 2022 de la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia del Bío Bío.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

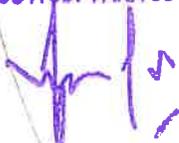


HEDSON DIAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BÍO BÍO

HDC/GO/RET/MTA/MCB
Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas del Bío Bío.
- Unidad de Protección Social del Bío Bío.
- Oficina de Partes

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


Ricardo Sepúlveda Carriaga
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
“PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC”**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
DE LA REGIÓN DE BIO BIO**

Y

MUNICIPALIDAD DE HUALQUI

En Concepcion , a 06 de Julio de 2022 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio , en adelante también la “SEREMI”, representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepcion , Región del Bio Bio ; y por la otra, la **Municipalidad de Hualqui** , en adelante “El ejecutor”, RUT N°69.150.600-2, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Jorge Alejandro Contanzo Bravo - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Ramón Freire 351, casilla 32 Concepción , comuna de Hualqui , Región de Bio Bio ; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando en la glosa presupuestaria mencionada que la transferencia de los recursos consultados para este programa, se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, y los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, la glosa referida indica además que la selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión municipal y de demanda por apoyo y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. De esta manera, a través de la resolución exenta N°87 de 2022, de esta Subsecretaría, se dio cumplimiento a lo señalado aprobando la metodología de selección de las comunas para este programa. Que, cabe señalar que el Sistema Nacional de Cuidado o Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, en adelante e indistintamente el SNAC, se concibe como un Sistema de Protección Integral que tiene como misión acompañar, promover y apoyar a las personas dependientes y a su red de apoyo. En ese sentido, comprende acciones públicas y privadas, coordinadas intersectorialmente, que consideran los distintos niveles de dependencia y el ciclo vital.

Por su parte, la población objetivo del Programa mencionado la constituyen personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad; y las/los cuidadoras/res principales no remuneradas, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 0414, de fecha 26 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2022, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE HUALQUI , a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el "**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**" , en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0414, de 26 de mayo de 2022 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante "el programa" o "la Red", consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para efectos del programa, se entenderá por personas con dependencia; aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas , de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria X
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de 71 beneficiarios, en la comuna de Hustoria según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

Para aquellas comunas del tipo "A", el ejecutor deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios en la comuna de _____, de acuerdo al máximo establecido en la Resolución Exenta N° 414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son n beneficiarios directos del Programa:

- a) Personas en situación de dependencia funcional moderada o severa, de cualquier edad.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Son beneficiarios indirectos del Programa:

- a) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.
2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.
3. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad, en el convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.
5. Contratar el personal que se requiere para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2022.
6. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Remitir por Oficio los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los

contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

8. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

9. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 5% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y el Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
10. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2022.

13. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
14. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.
15. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
- b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
- c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.
- d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por los municipios, según formato disponible en SIGEC.

e) Exigir y gestionar la revisión mediante Oficio y respaldo en SIGEC de informes técnicos de avance y final.

f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo además y en caso de corresponder, dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 135.640.003 (ciento treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa 13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio. Cabe hacer presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2022, este programa cuenta con la autorización correspondiente remitida por la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio Ordinario N° 1.065, de fecha 03 de mayo del presente año.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar

los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N° 0414, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" , y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC. Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 5% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas. Con todo, para la asignación de estos nuevos recursos se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 087 de 2022, ya individualizada.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferido los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES

DE CUENTAS.

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Acta de Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas de Reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa durante los 12 meses de ejecución, junto a una proyección de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

B. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, **tres Informes de Avance** de actividades, el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles de iniciado el cuarto mes de ejecución del proyecto, el segundo informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el séptimo mes de ejecución y el tercer informe dentro de los 10 días hábiles de iniciado el décimo mes de ejecución. Dichos informes deberán ser remitidos por escrito mediante oficio y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El formato de esta clase de informes se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo a los componentes ejecutados en cada proyecto:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de 07 días hábiles de terminada la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito mediante Oficio, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo al formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y prolongación del mismo** .

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de

Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMIS de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o por sistema que lo reemplace, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.- Los gastos presentados en estos informes mensuales de inversión, deberán corresponder a los descritos y aprobados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad. El plazo para la revisión de los informes de inversión será de 15 días hábiles posterior al ingreso por escrito a la SEREMI correspondiente.
- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio y con posterioridad a su generación en el sistema.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones

por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al MDSF los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

La Seremi de Desarrollo Social y Familia pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no Ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de las Municipalidades un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Seremi.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo las condiciones señaladas en el convenio de transferencia de recursos y de acuerdo al Plan de Cuentas del Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes. Con todo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente que regule el reembolso de estos recursos a la fecha de realizarse.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte, quien será el /la encargado/a de Programa y responsable técnico. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema de Apoyos y Cuidados de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

1.- Asistir Técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.

2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la suscripción del presente convenio e informarla a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa.

DÉCIMO CUARTO : SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor dos plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio, y una segunda plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios.

Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio don (ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , consta en Decreto Supremo N 13 de viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don (ña), Jorge Alejandro Contanzo Bravo - , para representar a la **MUNICIPALIDAD DE HUALQUI** consta en Decreto Alcaldicio 975 del lunes 28 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.



**JORGE ALEJANDRO CONTANZO
BRAVO -
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE HUALQUI**



**HEDSON JONATAN DÍAZ CRUCES
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL
BIO BIO**



MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
ALCALDIA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Oficina de Partes
REGION DEL BIO BIO

Fecha 30 JUN 2022
Hora

Referencia..... E-66807
Departamento Social
Unidad

ORD.: N° 435

ANT.: NO HAY

MAT.: Remite convenio de
transferencia de recursos, SNAC

HUALQUI, 28 JUN. 2022

DE : SR. ALCALDE DE LA COMUNA

A : SR. HEDSON DIAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL BIO BIO

Junto con saludarle, y en virtud de Convenio de transferencia de recursos, sistema nacional cuidados "Programa Red Local y Cuidados- SNAC", remito convenio firmado en dos ejemplares.

Sin otro particular,

Le saluda muy atentamente,


JORGE CONTANZO BRAVO
ALCALDE

JCB/KV/rgb

Distribución:

- La indicada
- Archivo Alcaldía
- DIDECO
- Archivo correlativo Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE HUALQUI



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 Oficina de Partes
 REGIÓN DEL BÍO BÍO

Fecha: 20 JUL 2022
 Hora: 12.54
 Referencia: E174030
 Departamento o Unidad: Social

ORD.: N° 486. /

ANT.: NO HAY

MAT.: Remite Decreto de convenio de transferencia de recursos, SNAC

HUALQUI, 19 JUL 2022

DE : SR. ALCALDE DE LA COMUNA

A : SR. HEDSON DIAZ CRUCES
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 REGION DEL BÍO BÍO

Junto con saludarle, y en virtud de Convenio de transferencia de recursos, sistema nacional cuidados "Programa Red Local y Cuidados- SNAC", Remito:

- ✓ Decreto Municipal N° 1422 del 18 de Julio 2022 que aprueba convenio indicado.
- ✓ informe de planificación de programa.

Sin otro particular,

Le saluda muy atentamente,


 MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
 ALCALDE
 JORGE CONTANZO BRAVO
 ALCALDE

JCB/ASC/rgb

Distribución:

- La indicada
- Archivo Alcaldía
- DIDECO
- Archivo correlativo Of. de Partes

66 1364



DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



MAT.: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA

HUALQUI, 18 JUL 2022

DECRETO N° 1422.-

CONSIDERANDO :

- a).- El Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados- SNAC", año 2022, de fecha 06 de Julio 2022
- b).- El ordinario N°371 de fecha 13.07.2022, emitido por Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- c).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades, y sus Modificaciones;

CONSIDERANDO :

- La necesidad de regularizar Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC" año 2022, de fecha 06.07.2022, suscrito entre la Municipalidad de Hualqui y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región del Bio Bio.

DECRETO :

1.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC", año 2022, suscrito entre la Municipalidad de Hualqui y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región del Bio Bio, de fecha 06.07.2022, Según se adjunta y se entiende incorporados al presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



- JCB/OSMA/KLV/loo
- DISTRIBUCION:**
- Administración y Finanzas
 - Dideco (2)
 - Archivo correlativo

Informe de planificación

Programa Red Local de Apoyos y Cuidados

Nombre Comuna	HUALQUI
Nombre Contraparte Comunal	Katherine Luna Villagrán
Nombre Encargado/a de Red	
Fecha envió del Informe	07-07-2022

Planificación actividades convocatoria 2021

Considerando los 12 meses de ejecución para esta convocatoria, se debe presentar una planificación de alguna de las acciones y/o actividades para la implementación del Programa durante los 12 meses de ejecución junto a una proyección del uso de los recursos de acuerdo a cada uno de los componentes que serán ejecutados por el Municipio (Clausula octava del convenio).

1. Planificación actividades

A continuación, el equipo que coordina el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, debe realizar una planificación de cada una de actividades que permitirán que el programa se ejecute durante los 12 meses de ejecución de la convocatoria.

N°	Área de planificación	Objetivo	Participantes	Fecha de realización	Medio de verificación	Actividades de planificación Anexos
1	Red Local de Apoyos y Cuidados	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer el trabajo socio comunitario en red. 	<ul style="list-style-type: none"> Oficina de la familia OMIL Oficina de la discapacidad Oficina de Personas Mayores 	-Mesas de la red local cada 2 meses aproximadamente a partir del segundo mes después de la contratación de los encargados.	-Correo electrónico de invitaciones a mesas de trabajo. - Actas de la reunión.	N°1

		<ul style="list-style-type: none"> • Oficina del registro Social de Hogares • Dirección de Desarrollo Comunitario • Oficina de Asistencialidad • Salud Municipal • Oficina de Organizaciones comunitarias • Programa Seguridades y Oportunidades • Oficina de Jóvenes • OPD 	<ul style="list-style-type: none"> - Levantamiento de necesidades de apoyo desde la contratación de los coordinadores PC, SAD, SSEE - Las reevaluaciones y seguimientos se realizarán de acuerdo a prioridad establecida en orientaciones técnicas y depende de la fecha de firma del Plan de Cuidados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registros correspondientes de evaluaciones y seguimientos presenciales y telefónicos. 	N°2
2	Componente Plan de Cuidados - PC	<p>Generar una guía de intervención para mejorar el bienestar biopsicosocial de la diada del cuidado, a partir del levantamiento de necesidades de apoyos</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Coordinadora de Red - Coordinadora SSEE -Coordinadora SAD 		

3	Componente Servicio Atención Domiciliaria - SAD	Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio de la diada, contribuyendo a disminuir la sobrecarga del cuidador/a principal y mejorando las condiciones de atención de la persona en situación de dependencia funcional	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinadora Servicio de Atención Domiciliaria - Asistentes de cuidado 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizan supervisiones a asistentes de cuidado al menos cada tres meses en terreno. - Se planifican capacitaciones temáticas dos veces por mes y análisis de casos dos veces por mes, día viernes durante jornada mañana o tarde. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pantallazos de las capacitaciones. - Registro de las supervisiones en carpeta de usuarios con servicio de atención domiciliaria. - lista de asistencia 	N°3
4	Componente Servicios Especializados - SSEE	Otorgar bienes y servicios especializados, que se adapten a las necesidades particulares de la diada, complementando la oferta local existente	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinador Servicios Especializados - Profesionales Servicios Especializados 	<ul style="list-style-type: none"> - Atenciones de profesionales en forma quincenal o mensual según el/la usuario/a - Supervisiones al menos cada 3 meses por profesional 	<ul style="list-style-type: none"> - Registros de atenciones de profesionales. - Actas de entrega de insumos. - Ficha de supervisión SSEE. 	N°4
5	Planificación Presupuestaria	- Favorecer el óptimo uso de los recursos existentes.	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinadora de Red - Coordinadora SAD - Coordinadora SSEE 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y entrega de rendiciones financieras mensuales, los primeros 15 días de cada mes desde la transferencia de recursos. - Redistribución de presupuesto planificada a los 6 meses de convenio desde la transferencia de recursos y a los 10 	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinos conductores remitidos a oficina de partes de seremi MDSF. - Informes de rendiciones en SIGEC con respaldo en archivador del PRLAC. 	N°5

				meses si segunda redistribución lo amerita.		
6	Planificación ingreso de información sistema	- Facilitar el ingreso de información al sistema de registro.	- Coordinadora de Red - Coordinadora SAD - Coordinadora SSEE	- Se planifica destinar dos hora cada día para el ingreso de información al sistema, de acuerdo a disponibilidad de módulos en el mismo.	- Información ingresada en sistema.	N°6
7	Coordinación Seremi	- Fortalecer el vínculo con contraparte regional.	- Coordinadora de Red - Coordinadora SAD - Coordinadora SSEE - Contraparte Regional	- Se planifican jornadas de asistencia técnica cada dos meses. - Participación en reuniones de Red a lo menos una vez durante el convenio.	- Correos electrónico para coordinación de reuniones. - Pantallazo de reuniones. - Acta de reuniones.	N°7

Anexo N°1; Planificación Red Local de Apoyos y Cuidados

a) Actividades de planificación

N°	Actividad	Planificación
1	Indique la periodicidad de reuniones de Red Básica Y participantes	<p>Planificación</p> <p>Cada 2 meses reuniones formales, sin embargo, se realizan gestiones mensuales vía correo electrónico y llamados telefónicos. Participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de la familia • OMIL • Oficina de la discapacidad • Oficina de Personas Mayores • Oficina del registro Social de Hogares • Dirección de Desarrollo Comunitario • Oficina de Asistencialidad • Salud Municipal

	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Organizaciones comunitarias • Programa Seguridades y Oportunidades • Oficina de Jóvenes • OPD
<p>2</p> <p>Indique la periodicidad de reuniones de Red Ampliada y participantes.</p>	<p>Cada 3 meses en mesa ampliada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina de la familia • OMIL • Oficina de la discapacidad • Oficina de Personas Mayores • Oficina del registro Social de Hogares • Dirección de Desarrollo Comunitario • Oficina de Asistencialidad • Salud Municipal • Oficina de Organizaciones comunitarias • Programa Seguridades y Oportunidades • Oficina de Jóvenes • OPD • Otras instituciones del servicio público o privado
<p>3</p> <p>Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución ando las temáticas a abordar, y mes realización.</p>	<p>Hitos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Buen trato y derechos de las personas mayores" con la oficina de adulto mayor - "Inclusión de personas con Discapacidad" con Oficina de la discapacidad y/o Fundación Chilena de la Discapacidad - "Reanimación Cardiovascular a coordinadores del programa y asistentes de cuidado" CESFAM Hualqui - "Control de emergencia domésticas y catástrofes" con Bomberos de la comuna y/o prevención cta de riesgo de la municipalidad destinado a Asistente de Cuidado
<p>4</p> <p>Indique periodicidad para la realización del proceso de Gestión de Casos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Análisis y avances de casos en reunión de coordinación todos los lunes en la tarde, con coordinador de la red, coordinador SSEE y coordinador Asistente de Cuidado. - Análisis y avances de casos SSEE cada 15 días con equipo - Análisis y avances de casos SAD cada 15 días con equipo

	- Análisis y avances de casos a integrantes de la red cada dos meses
--	--

Anexo N°2; Componente Plan de Cuidados - PC

El componente PC tiene por objetivo: "Generar una guía de intervención para mejorar el bienestar biopsicosocial de la diada del cuidado, a partir del levantamiento de necesidades de apoyos."

a) Actividades de planificación

N°	Actividad	Planificación
1	Reevaluaciones; indique el N° y los meses en que se realizarán	- Se realizarán 71 reevaluaciones, de acuerdo a fecha de firma de plan de cuidados, después de un año como beneficiarios en el programa Septiembre 2023 (20 beneficiarios del programa) Octubre 2023 (20 beneficiarios del programa) Noviembre 2023 (20 beneficiarios del programa) Diciembre 2023 (11 beneficiarios del programa)
2	Seguimientos; indique el N° mensual de hitos y su modalidad (telefónica y presencial)	Seguimientos presenciales: cada tres meses (35 beneficiarios) Seguimientos telefónicos: cada tres meses (36 beneficiarios)

Anexo N°3; Componente Servicio Atención Domiciliaria - SAD

El componente SAD tiene por objetivo: "Proveer servicios básicos de cuidado en el domicilio de la diada, contribuyendo a disminuir la sobrecarga del cuidador/a principal y mejorando las condiciones de atención de la persona en situación de dependencia funcional".

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la contratación de las asistentes de cuidado.	Agosto 2022 (según fecha de transferencia de fondos)
2	Mes para contar con los insumos necesarios para que las asistentes realicen sus labores en los domicilios de las diadas.	Agosto - Septiembre 2022

3	Indique los hitos de formación que se desarrollarán en el proceso de ejecución planificando las temáticas a abordar, y mes realización.
4	N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución
5	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el proceso de ejecución
	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación de refuerzo protocolos COVID (octubre 2022) - Capacitación en técnicas de primeros auxilios y prevención a coordinadores del programa y asistentes de cuidado (diciembre 2022) - Capacitación "Técnicas de transferencias y movilizaciones a PSDF" (febrero 2023) - Capacitación "Uso correcto de ayudas técnicas" (abril 2023) - "Contención emocional y primeros auxilios psicológicos" (junio 2023) - Gestión de casos. Se les presentan casos a Asistentes de Cuidado y se realiza un análisis individual. (agosto 2023)
	Supervisiones se realizan con una periodicidad de 3 meses a Asistentes de Cuidados.
	Encuestas de satisfacción se aplican al menos 1 vez por semestre, aplicadas a los usuarios atendidos por los profesionales del servicio.

Anexo N°4: Componente Servicios Especializados - SSEE

El componente SSEE tiene por objetivo: "Otorgar bienes y servicios especializados, que se adapten a las necesidades particulares de la diada, complementando la oferta local existente".

N°	Actividad	Planificación
1	Mes para la contratación de los servicios especializados acordados con los beneficiarios en sus planes de cuidado	Agosto - Septiembre 2022 (de acuerdo a la fecha de transferencia de recursos)
2	Mes para la adquisición de los insumos, Ayudas técnicas y alimentación de acuerdo a las necesidades de las diadas del cuidado.	Noviembre 2022
3	N° de supervisiones a realizar durante el proceso de ejecución	Supervisiones se realizan con una periodicidad de 3 meses a los profesionales



4	N° de encuestas de satisfacción a aplicar durante el proceso de ejecución	Encuestas de satisfacción se aplican al menos 1 vez por semestre, aplicadas a los usuarios atendidos por los profesionales del servicio.
---	---	--

Anexo N°5; Planificación Presupuestaria

En el siguiente cuadro ingrese la planificación y proyección de la ejecución del presupuesto en términos globales.

Componentes	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Plan de Cuidados	\$4.138.898	\$2.788.898	\$2.888.898	\$2.388.898	\$2.388.898	\$2.388.898	\$2.388.898	\$1.388.898	\$1.388.898	\$1.388.898	\$1.388.898	\$1.388.898	\$26.316.776
Servicio Atención Domiciliaria	\$5.784.200	\$7.537.352	\$5.324.200	\$5.324.200	\$5.124.200	\$5.324.200	\$5.124.200	\$5.124.200	\$5.124.200	\$5.124.200	\$5.124.200	\$5.124.200	\$65.163.552
Servicios Especializados	\$3.249.963	\$5.530.042	\$2.929.967	\$2.929.967	\$9.009.967	\$2.929.967	\$2.929.967	\$2.929.967	\$2.929.967	\$2.929.967	\$2.929.967	\$2.929.967	\$44.159.675
Totales mensuales	\$13.173.061	\$15.856.292	\$11.143.065	\$10.643.065	\$16.523.065	\$10.643.065	\$10.443.065	\$9.443.065	\$9.443.065	\$9.443.065	\$9.443.065	\$9.443.065	\$135.640.003

Anexo N°6; Planificación semanal ingreso de información al sistema

Información	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Tiempo destinado para el ingreso de información	2 hora	2 hora	2 hora	2 hora	2 hora
Indicar nombres de los profesionales a cargo	Coordinador PRLAC por contratar Coordinador SSEE por contratar Coordinador AC por contratar	Coordinador PRLAC por contratar Coordinador SSEE por contratar Coordinador AC por contratar	Coordinador PRLAC por contratar Coordinador SSEE por contratar Coordinador AC por contratar	Coordinador PRLAC por contratar Coordinador SSEE por contratar Coordinador AC por contratar	Coordinador PRLAC por contratar Coordinador SSEE por contratar Coordinador AC por contratar



Anexo N°7; Coordinación Seremi

N°	Actividad	Planificación
1	Reuniones de asistencia técnica	Una periodicidad cada dos meses
2	Hitos de supervisión	Cada tres meses
3	Participación de reuniones de Red	Se coordina a lo menos una participación de la contraparte regional durante la ejecución del convenio en las mesas de trabajo con actores de la red, las cuales se realizan cada dos meses. Se acuerda enviar invitación vía correo electrónico a todas las instancias.
4	Modificaciones presupuestarias	Se planifica la realización de dos modificaciones presupuestarias durante el convenio.